

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 1987 – 11735 01

Revisadas las grabaciones aportadas por el Juzgado treinta y Nueve (39) Civil Municipal de esta ciudad, **por última vez**, se DISPONE:

1.- NO AGREGAR a los autos el comisorio allegado y en su lugar DEVOLVERLO al juzgado comisionado para que el término de tres (3) días proceda a allegar en debida forma los archivos audiovisuales de la actuación surtida, de manera que puedan verse y escucharse íntegramente.

Obsérvese que al dar apertura a cada archivo (*videograbación*) los mismos no tienen sonido.

Efectúese por secretaría la devolución, sin necesidad de oficio y por el medio más expedito, con copia de este auto al comisionado.

2.- Requiérase **enfáticamente** al despacho comitente, para que adopte las medidas pertinentes de reconstrucción, en caso de encontrarse irreparablemente averiados los archivos tantas veces requeridos. De igual manera, para que, previo a remitir, válidamente que los mismos estén acorde para su efectiva consulta.

Para el efecto, se le requiere bajo los apremios del artículo 44 numeral 3º del Código General del Proceso, por cuanto esta misma irregularidad se ha puesto de presente desde la primera incorporación de la diligencia comisionada, esto es, desde el auto calendarado el 31 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

¹ Estado electrónico 30 de noviembre de 2023

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7466c14bf6ab48dc69c6fbaa4c46ee94909b5786086444ef29cf256fbb02463**

Documento generado en 29/11/2023 08:21:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 1998 – 15755 00

Revisada las diligencias se evidencia que en el proveído de fecha 28 de noviembre de 2022 se dispuso “(...)Así las cosas, dadas las particularidades del caso, previo a resolver respecto a la entrega de dineros, se pone en conocimiento de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, por el término de diez días, la solicitud elevada por el señor OLIVERIO JIMÉNEZ MORENO para que se pronuncie al respecto. **Por secretaría, remítase la petición y este proveído a dicha entidad.(..)**”, empero no obra en el protocolo constancia de haberse procedido conforme a lo allí ordenado a la dirección que corresponda para notificaciones judicial a dicha entidad². En consecuencia, por secretaría, en forma inmediata procédase conforme a lo allí ordenado y deje constancia en el expediente.

Cumplido lo anterior y vencido el término otorgado ingrese al despacho para proveer.

De otra parte, en cuanto a los escritos visibles en los registros 67 y 68 del plenario, proveniente del demandado OLIVERIO JIMENEZ MORENO, primero, se insta para que formule sus pedimentos por conducto del mandatario judicial que lo representa, y segundo, se requiere para que guarde la compostura y el debido respecto en sus escritos; en todo caso, deberá estarse a lo acá resuelto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

A.M.R.D.

¹ Estado electrónico 30 de noviembre de 2023

² notificaciones.electronicas@acueducto.com.co

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **855cc956d3ce3d2801b5c91de92c72e59c9e3f1c3f7026e47aec8b1cd2196a26**

Documento generado en 29/11/2023 08:21:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 004 2016 – 00117 00

Como quiera que de los documentos se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 306 *Ibidem*, el Juzgado **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la sociedad **CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, contra **BBVA COLOMBIA y BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, previos los trámites del proceso **Ejecutivo** a continuación del declarativo, por las siguientes cantidades:

Con base en el auto de aprobación de costas del 7 de febrero de 2023² y las sentencias de 9 de agosto de 2021³ y de 2 de diciembre de 2021⁴, únicamente en la proporción de la condena en favor de CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS:

1.1. Por concepto de costas de primera instancia por la suma de \$ \$6.504.800,00

1.3. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa del 6% anual según lo que dispone el artículo 1617 del Código Civil, desde el 14 de febrero de 2023⁵ hasta que se pague la obligación.

Sobre costas de la ejecución se resolverá en su oportunidad.

Oficiese a la Administración de Impuestos Nacionales, dando cuenta de la presente acción.

Notifíquese este proveído al ejecutado de manera personal, acorde con el artículo 306 del C.G.P., por haberse superado el término legal para acudir a la intimación por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico 30 de noviembre de 2023

² C01Principal, Registro 53

³ C01Principal, Registro 31

⁴ C10CuadernoTribunal, Registro 15

⁵ Ejecutoria del auto que aprobó las costas procesales.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e98f1abc82ed6e48d0e56883199d90e4b2fc9e5e93d5cd39a29bdd705d88cd**

Documento generado en 29/11/2023 08:20:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 004 2016 – 00117 00

Continuando con lo que en estricto derecho corresponde, el despacho RESUELVE:

1. Téngase en cuenta que la demandada COMPAÑÍA NACIONAL DE CARGA SAS CONALCA acató lo ordenado en auto que antecede -Registro 61-.

2. No obstante, considerando que la condena en costas aprobada beneficia a las entidades AGENCIA DE ADUANAS AVIATUR S.A., AGENCIA DE CARGA AVIATUR S.A., COMPAÑÍA NACIONAL DE CARGA S.A.S. y CHUBB SEGUROS, se dispone requerir a las demandantes vencidas en el juicio verbal BBVA COLOMBIA y BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. para que dentro del término de ocho (8) días, contados a partir de la publicación por estado de la presente determinación, informe:

- a. A qué entidad deberá entregarse los dineros que figuran depositados, acorde con el comprobante que reposa en el registro 55 del plenario, en armonía con el informe de títulos que antecede.
- b. Informe si ha realizado más consignaciones por concepto de la condena en costas, de ser así, aporte la documental que lo acredite.

3. Previo a resolver la sustitución del poder que antecede y la ejecución -Registro 63-, se insta a los abogados para que alleguen nuevo memorial donde se vislumbre la aceptación del profesional del derecho que representará a la AGENCIA DE CARGA AVIATUR S.A. y AGENCIA DE ADUANAS AVIATUR S.A. (Art. 75 CGP)

Sin perjuicio de lo anterior, por secretaría dese apertura a la carpeta de ejecución de costas y medidas cautelares, respecto de la solicitud de la referida entidad y deje las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico 30 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2885268e124aa21c515738e9a34d929b470dc31cf8d75b3aad87998add4d111**

Documento generado en 29/11/2023 09:00:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME GESTIÓN CARGO SECUESTRE

Anyela Cardenas <anyelac723bogota@gmail.com>

Jue 14/09/2023 2:07 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (66 KB)

NOTIFICACION A LUIS GERMAN PERALTA 12 SEP 2023.pdf;

YENNI ANYELA GORDILLO CÁRDENAS, identificada con la Cédula No. 52.782.407 de Bogotá, me dirijo muy respetuosamente a su Despacho con el fin de notificar de que no he podido empezar a ejercer mis labores como secuestre en el Proceso Divisorio Venta de la Cosa Común No. 2016-766, Demandante: MERCEDES ELIZABETH PERALTA CHOCONTA, Demandado: LUIS GERMAN PERALTA CHOCONTA. Por lo cual procederé a hacer una notificación de mi designación por medio de correo certificado.

Atentamente,

YENNI ANYELA GORDILLO CÁRDENAS
DIRECCIÓN: CARRERA 78K No. 73B-48 SUR CASA 98
EMAIL: ANYELAC723BOGOTA@GMAIL.COM
MÓVIL: 3138396115.

Bogotá D.C. septiembre 12 de 2023.

Señor:

LUIS GERMAN PERALTA CHOCONTA

Calle 108 # 8A-29

Teléfonos: 6128917, 5232048 y 316-3847878.

Correo electrónico: mercedes07salud@yahoo.es

Bogotá D.C.

PROCESO: DIVISORIO -VENTA DE LA COSA COMUN No.
2016-00766.

PARTE ACTORA: MERCEDES ELIZABETH PERALTA CHOCONTA

PARTE DEMANDADA: LUIS GERMAN PERALTA CHOCONTA

JUZGADO: QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Respetado Señor Peralta: reciba un cordial saludo de mi parte.

Como es de su amplio conocimiento el pasado cinco (5) de octubre de 2018, el Sr. Inspector de Policía 1 A de Usaquén, en cumplimiento a lo ordenado en el Despacho Comisorio No. 086, realizó la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la calle 108 # 8A-29 lote 8, manzana F, urbanización Francisco Miranda, nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C.

El referido inmueble está legalmente secuestrado.

Por otra parte, mediante telegrama No. 11847 del 18-08-2023, se me comunicó la designación en el cargo de secuestro del inmueble que usted ocupa.

El día 04-SEP-2023, en compañía del abogado de la parte demandante, a la hora 06:00 pm nos hicimos presentes en el inmueble objeto del proceso, siendo atendidos por la señora: **MERCEDES RINCON VILLARAGA** quien manifestó ser su pareja y que Usted salía bien temprano, regresando bien tarde. Adicionalmente que desconocía su número de celular.

Para cumplir con lo de mi cargo (artículo 52 del Código General del Proceso) y como quiera que no ha sido posible reunirme personalmente con Usted, respetuosamente le solicito allegarme dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, la siguiente información:

1. Nombre y apellidos y número de identificación de los cuatro (4) arrendatarios (as) del inmueble secuestrado.

2. Valor de los cánones de arrendamiento de cada uno de los cuatro (4) apartamentos arrendados.

3. Agradezco que se comunique conmigo al teléfono celular: **313-8396115**. Lo anterior con el único fin de concretar con Usted una reunión para cumplir con lo de mi cargo.

Cordialmente,



YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS

Dirección: CRA 78K No. 73B -48 SUR CASA 98 en Bogotá D.C.

Auxiliar de la Justicia

Teléfono: **313-8396115**

INFORME GESTIÓN CARGO DE SECUESTRE

Anyela Cardenas <anyelac723bogota@gmail.com>

Lun 9/10/2023 9:50 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (2 MB)

CARTA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ 05 OCT 2023.pdf; 835111-NOTIFICACION.pdf Acta de Envío y Entrega exitosa de Correo Virtual Certificado a LUIS GERMAN PERALTA CHOCONTA.pdf; NOTIFICACION A LUIS GERMAN PERALTA 12 SEP 2023.pdf; CERTIFICADO DE ENTREGA 7001 0823 6701 a LUIS GERMÁN PERALTA CHOCONTA.pdf;

YENNI ANYELA GORDILLO CÁRDENAS, identificada con la Cédula No. 52.782.407 de Bogotá, me dirijo muy respetuosamente a su Despacho, con el fin de allegar Informe Cargo de Secuestre para lo pertinente del Proceso Divisorio Venta de la Cosa Común No. 2016-766, Demandante: MERCEDES ELIZABETH PERALTA CHOCONTA, Demandado: LUIS GERMAN PERALTA CHOCONTA.

Atentamente,

YENNI ANYELA GORDILLO CÁRDENAS
DIRECCIÓN: CARRERA 78K No. 73B-48 SUR CASA 98
EMAIL: ANYELAC723BOGOTA@GMAIL.COM
MÓVIL: 3138396115.

----- Mensaje reenviado -----

De: **Segundo Jaime Ortega** <segundojaimeortega@hotmail.com>

Fecha: El lun, 9 de oct. de 2023 a la(s) 7:55 a.m.

Asunto:

Para: anyelac723bogota@gmail.com <anyelac723bogota@gmail.com>

Bogotá D.C. octubre 05 de 2023.

Doctora:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

Jueza

Juzgado Quinto Civil del Circuito

E-mail: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 9 No. 11 45 piso 5 Edificio Virrey Solís

Bogotá D.C.

PROCESO: DIVISORIO -VENTA DE LA COSA COMUN No. **2016-00766.**
DEMANDANTE: MERCEDES ELIZABETH PERALTA CHOCONTÁ.
DEMANDADO: LUIS GERMAN PERALTA CHOCONTA.
ASUNTO: Pongo en su conocimiento una misiva enviada al demandado y la falta de respuesta de este.

Respetada Juez:

Reciba un cordial saludo de mi parte.

En mi calidad de secuestre designada y debidamente posesionada, me permito informarle lo siguiente:

1.- Para ejercer las funciones de mi cargo, el día **04-SEP-2023**, en compañía del abogado de la parte demandante JAIME ORTEGA RODRIGUEZ, a la hora 06:00 pm nos hicimos presentes en el inmueble objeto del proceso, situado en la dirección: calle 108 # 8A-29; al timbrar en la puerta de acceso principal a la casa en mención salió la señora: **MERCEDES RINCON VILLARAGA** quien manifestó ser pareja del Sr. **LUIS GERMAN PERALTA CHOCONTA** demandado dentro del proceso. Ella nos informó que él salía bien temprano y regresaba bien tarde.

2. Teniendo en cuenta lo informado por la Sra. **MERCEDES RINCON**, el día quince (15) de septiembre de 2023, a través de la empresa INTERRAPISIMO vía correo urbano certificado -guía 7001 0823 6701-, envié una carta dirigida al demandado **LUIS GERMAN PERALTA CHOCONTA**, a la dirección calle 108 # 8A-29 de la ciudad de Bogotá, cuya entrega fue exitosa el día **18-SEP-2023**, tal y como consta en la siguiente prueba de entrega:

 PRUEBA DE ENTREGA Inter Rapidísimo S.A. NIT: 800251569-7		Fecha y hora de Admisión: 09-16-2023 Tiempo estimado de entrega: 9:15:2023 0:00:00 PM Guía de Transporte / Servicio: NOTIFICACIONES																		
HUMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO: 700108236701		Valor cobrar al destinatario al momento de entregar: 0																		
DESTINO BOGOTA/CUNDICOL																				
DESTINATARIO LUIS GERMAN PERALTA CHOCONTA Dirección : CL 108 # 8 A - 29 801-8128017 5232048 Código : 3183847878 Teléfono : 3183847878 Correo : 3183847878 Código postal : 110111295		REMITENTE YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS Dirección : KR 78 # 73 B SUR - 48 CS 88 PARQUES DE ALAMEDA ET 4 Código : Teléfono : 3138396115 Correo : 3138396115 Ciudad : BOGOTA/CUNDICOL																		
Peso : 0 Día General DIVISORIO Número Paquetes : 1 Valor General: 13,000		Valor Total: 13,000 Valor Seguro: 0 Valor de Seguro: 0																		
Observaciones de Admisión : Dejar en punto DIVSORIO VENTA DE LA COMUN 20160756																				
CONTRATO MENSAJERÍA EXPRESSA: (Ley 1249/09 y Res. 3028/11) Envío hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúe en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y al tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (Ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.																				
ESTADO DE ENTREGA O OBSERVACION <table border="1"> <tr> <td>1 - Entrega Exitosa</td> <td>3 - Dirección Errada</td> <td>5 - Rechazado</td> </tr> <tr> <td>2 - Desconocido</td> <td>4 - No Reclamo</td> <td>6 - No Reside</td> </tr> <tr> <td>7 - Otro</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		1 - Entrega Exitosa	3 - Dirección Errada	5 - Rechazado	2 - Desconocido	4 - No Reclamo	6 - No Reside	7 - Otro			<table border="1"> <tr> <th>No Gestión</th> <th>Fecha 1er Intento Gestión</th> </tr> <tr> <td>3</td> <td>16 09 2023 13:52</td> </tr> <tr> <th>No Gestión</th> <th>Fecha 2do Intento Gestión</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td>18 09 2023 16:55</td> </tr> </table>		No Gestión	Fecha 1er Intento Gestión	3	16 09 2023 13:52	No Gestión	Fecha 2do Intento Gestión	1	18 09 2023 16:55
1 - Entrega Exitosa	3 - Dirección Errada	5 - Rechazado																		
2 - Desconocido	4 - No Reclamo	6 - No Reside																		
7 - Otro																				
No Gestión	Fecha 1er Intento Gestión																			
3	16 09 2023 13:52																			
No Gestión	Fecha 2do Intento Gestión																			
1	18 09 2023 16:55																			
RECIBIDO POR: No Identificación : 141 ZSEELLO																				
Mensajero PAMI MARTHA OLIVA ALARCON RPL ID 7430		Soporte adicional de entrega 																		
<small>www.interrapidisimo.com - PQR's: servicioalcliente@interrapidisimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 39 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 63a - 03 - PBX 5680200 Call 229 2514455 Nacional: 0170-4170-8388-831600293183a</small>																				
No: 700108236701		Prueba de Entrega Digitalización Automática																		

3. En la carta referida en el numeral anterior le pedí al demandado **LUIS GERMAN PERALTA CHOCONTA**, lo siguiente:

“Para cumplir con lo de mi cargo (artículo 52 del Código General del Proceso) y como quiera que no ha sido posible reunirme personalmente con Usted, respetuosamente le solicito allegarme dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, la siguiente información:

1. Nombre y apellidos y número de identificación de los cuatro (4) arrendatarios (as) del inmueble secuestrado.
2. Valor de los cánones de arrendamiento de cada uno de los cuatro (4) apartamentos arrendados.
3. Agradezco que se comuniqué conmigo al teléfono celular: **313-8396115**. Lo anterior con el único fin de concretar con Usted una reunión para cumplir con lo de mi cargo”.

4. No siendo necesario el pasado **15-SEP-2023**, por medio de la empresa SERVIENTREGA -vía correo electrónico certificado Id mensaje: 835111-, envié la misma carta al demandado **LUIS GERMAN PERALTA CHOCONTA**, al correo electrónico: german.peralta008@gmail.com cuya entrega también fue exitosa tal y como consta en Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico expedida por Servientrega que acompaño a este escrito.

Debo señalar que a pesar de que la entrega en físico de mi carta dirigida al demandado **fue exitosa** como lo señalé en el No. 2 de este escrito, volví a enviar la mencionada carta vía correo electrónico certificado, para que no quepa la menor duda que el demandado realmente conoce su contenido.

5. Manifiesto a la Sra. Juez que a la fecha no he recibido respuesta alguna ni llamada telefónica por parte del señor demandado **LUIS GERMAN PERALTA CHOCONTA**.

Por lo anterior atentamente le pido a su Señoría fijar fecha y hora en la cual el Sr. demandado **LUIS GERMAN PERALTA CHOCONTA** me atienda en el inmueble ubicado en la calle 108 # 8A-29 de esta ciudad o me autorice por medio de oficio dirigido a la Policía Metropolitana **el allanamiento** por parte de la suscrita a la casa ocupada por el demandado **LUIS GERMAN PERALTA CHOCONTA** y sus arrendatarios en la dirección: calle 108 # 8A-29 nomenclatura de esta ciudad, quien a hecho caso omiso a lo ordenado por el Despacho a su digno cargo, impidiendo cumplir con mi labro que es la administración y custodia del bien.

REMISION SIMULTANEA DE ESTE ESCRITO A LAS PARTES E INTERVINIENTES:

Este escrito lo estoy remitiendo simultáneamente a las partes e intervinientes así:

1. **Apoderado demandante:** Dr. JAIME ORTEGA RODRIGUEZ, correo electrónico: segundojaimeortega@hotmail.com
2. **Apoderada demandado:** Dra. ROSA MARÍA CUESTA VANEGAS, correo electrónico: romacue@yahoo.es
3. **Demandado:** LUIS GERMAN PERALTA CHOCONTA
german.peralta008@gmail.com

Cordialmente,



YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS

Dirección: CRA 78K No. 73B -48 SUR CASA 98 en Bogotá D.C.

Auxiliar de la Justicia

Teléfono: **313-8396115**

Correo electrónico: anyelac723bogota@gmail.com

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	835111
Emisor:	segundojaimeortega@hotmail.com
Destinatario:	german.peralta008@gmail.com - LUIS GERMAN PERALTA CHOCONTA
Asunto:	NOTIFICACIÓN
Fecha envío:	2023-09-15 21:18
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Mensaje enviado con estampa de tiempo</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/09/15 Hora: 21:20:20</p>	<p>Tiempo de firmado: Sep 16 02:20:20 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>
<p>Acuse de recibo</p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p>Fecha: 2023/09/15 Hora: 21:20:21</p>	<p>Sep 15 21:20:21 cl-t205-282cl postfix/smtp[24343]: 8637E124854A: to=<german.peralta008@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.63.27]:25, delay=1.1, delays=0.15/0/0.16/0.77, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1694830821 ra23-20020a05620a8c9700b0076da4734528si3 125389qkn.357 - smtp)</p>

Primer reenvío

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Mensaje enviado con estampa de tiempo</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2023/09/15 Hora: 21:20:20</p>	<p>Tiempo de firmado: Sep 16 02:20:20 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.</p>

Acuse de recibo

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

Fecha: 2023/09/15
Hora: 22:23:59

Sep 15 22:23:59 cl-t205-282cl postfix/smtp[871]: 4B5EC1248344: to=<german.peralta008@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.63.26]:25, delay=0.9, delays=0.13/0/0.17/0.6, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1694834639 p13-20020a0c9a0d000000b006516d026f38si3195728qvd.488 - gsmtpt)

Segundo reenvío

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999 .	Fecha: 2023/09/15 Hora: 21:20:20	Tiempo de firmado: Sep 16 02:20:20 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2023/09/15 Hora: 23:27:40	Sep 15 23:27:40 cl-t205-282cl postfix/smtp[15370]: 1582312482A4: to=<german.peralta008@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.26]:25, delay=0.87, delays=0.14/0/0.16/0.57, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1694838460 br14-20020a05620a460e00b0076da7493e19si3401317qkb.530 - gsmtpt)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN

Cuerpo del mensaje:

Bogotá D.C. septiembre 15 de 2023.

Señor:

LUIS GERMAN PERALTA CHOCONTA

Calle 108 # 8A-29

Teléfonos: 6128917, 5232048 y 316-3847878.

Correo electrónico: mercedes07salud@yahoo.es y german.peralta008@gmail.com

Bogotá D.C.

PROCESO: DIVISORIO -VENTA DE LA COSA COMUN No. 2016-00766.

PARTE ACTORA: MERCEDES ELIZABETH PERALTA CHOCONTA

PARTE DEMANDADA: LUIS GERMAN PERALTA CHOCONTA

JUZGADO: QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Respetado Señor Peralta: reciba un cordial saludo de mi parte.

Se adjunta un (1) archivo en PDF. Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS

Dirección: CRA 78K No. 73B -48 SUR CASA 98 en Bogotá D.C.

Auxiliar de la Justicia

Teléfono: 313-8396115

 Adjuntos

NOTIFICACION_A_LUIS_GERMAN_PERALTA__12_SEP_2023.pdf

3b5398ba421ca6cb458f18d9535f66057a3e887700d17ecc4d65c88a28408922



Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700108236701	Fecha y Hora de Admisión 9/15/2023 4:38:38 PM
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener DIVISORIO	
Observaciones Dejar en punto DIVISORIO VENTA DE LA COMUN 201600766	
Centro Servicio Origen 6328 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9 64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS	Identificación 3138396115
Dirección KR 78 K # 73 B SUR - 48 CS 98 PARQUES DE ALAMEDA ET 4	Teléfono 3138396115

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUIS GERMAN PERALTA CHOCONTA	Identificación 3163847878
Dirección CL 108 # 8 A - 29 601-6128917 5232048	Teléfono 3163847878

TELEMERCADERO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
9/16/2023	3138396115	NINGUNO	// REMIT N.C // SALE A ZONA PARA VALIDAR C

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO	
Identificación 141	Fecha de Entrega 9/18/2023 3:55:00 PM

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA

Fecha y Hora de Admisión: 09/15/2023 4:38:38 PM
 Fecha de Emisión: 09/15/2023 4:38:38 PM
 Tipo de Emisión: Servicio NO INFORMACIONES

NÚMERO DE GUIA PARA RECONOCIMIENTO: 700108236701

DESTINO: BOGOTA\CUND\COL

DESTINATARIO: LUIS GERMAN PERALTA CHOCONTA
 Dirección: CL 108 # 8 A - 29 601-6128917 5232048
 Ciudad: BOGOTÁ

REMITENTE: YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS
 Dirección: KR 78 K # 73 B SUR - 48 CS 98 PARQUES DE ALAMEDA ET 4
 Ciudad: BOGOTÁ

Valor Total: 13,000

COMENTARIO: Observaciones de Admisión: Dejar en punto DIVISORIO VENTA DE LA COMUN 201600766

RECEPCION POR: No. Identificación: 141 ZIELLO

Mensajero: PAMI MARTHA OLIVA ALARCON RPL ID 7430

Observaciones:

Fecha de Entrega: 18/09/2023 13:52
 Fecha de Entrega: 18/09/2023 15:55

GENERADO POR:

Representate Legal
KAREN NARVAEZ

Nombre Centro Servicio
PTO/BOGOTA\CUND\COL/AV JIMENEZ # 9 64

Fecha Impresión
10/2/2023 3:22 PM

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - <https://www.interrapidisimo.com/pqrs> Bogotá D.C. Calle 18 No. 65 a - 03
 PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700108236701	Fecha y Hora de Admisión 9/15/2023 4:38:38 PM
Ciudad de Origen BOGOTA\CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUNDICOL
Dica Contener DIVISORIO	
Observaciones Dejar en punto DIVISORIO VENTA DE LA COMUN 201600766	
Centro Servicio Origen 6328 - PTO/BOGOTA\CUND/COL/AV JIMENEZ # 9 64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS	Identificación 3138396115
Dirección KR 78 K # 73 B SUR - 48 CS 98 PARQUES DE ALAMEDA ET 4	Teléfono 3138396115

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) LUIS GERMAN PERALTA CHOCONTA	Identificación 3163847878
Dirección CL 108 # 8 A - 29 601-6128917 5232048 3163847878	Teléfono 3163847878

TELEMERCADERO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
9/16/2023	3138396115	NINGUNO	// REMIT N.C // SALE A ZONA PARA VALIDAR C

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELO DE RECIBIDO	
Identificación 141	Fecha de Entrega 9/18/2023 3:55:00 PM

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA
Fecha y Hora de Admisión: 09/15/2023 4:38:38 PM
Tiempo estimado de entrega: 0:18:00:00 (0:18:00:00 PM)
Guía de Expediente: Servicio NOTIFICACIONES

INDICADOR DE GUIA PARA SEGUIMIENTO 700108236701

DESTINO BOGOTA\CUNDICOL

DESTINATARIO
LUIS GERMAN PERALTA CHOCONTA
Dirección: CL 108 # 8 A - 29 601-6128917 5232048
Problemas:
Código:
Tel: 3138396115
C.C. 3163847878
Cód. postal: 110111268

REMITENTE
YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS
Dirección: KR 78 K # 73 B SUR - 48 CS 98 PARQUES DE ALAMEDA ET 4
Código:
Tel: 3138396115
C.C. 3138396115
Ciudad: BOGOTA\CUNDICOL

Valor Total 13,000

Observaciones de Admisión: Dejar en punto DIVISORIO VENTA DE LA COMUN 201600766

CONFRATO
MENSajería EXPRESA (Ley 1369/09 y Res. 3033/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidissimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dineros, efectos, JETAS, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. AUTORIZO al OTRO RAPIDISIMO para consultar y/o reportar en certificaciones de riesgo mi comportamiento. Financiero (Ley 1260), por no realizar el pago del servicio ALLOCADO (pago contra entrega) y costos asociados.

No. Gestión	Fecha por Intento Gestión
3	18/09/2023 13:52
No. Gestión	Fecha 2do Intento Gestión
1	18/09/2023 15:55

RECIBIDO POR:
No. Identificación: 141
ZCEELLO

Mensajero
PAMI MARTHA OLIVA ALARCON
RPL ID 7430

Observaciones:

Soporte adicional de entrega

GENERADO POR:

Representate Legal KAREN NARVAEZ	
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTA\CUND/COL/AV JIMENEZ # 9 64	
Fecha Impresión 10/2/2023 3:22 PM	

Bogotá D.C. septiembre 12 de 2023.

Señor:

LUIS GERMAN PERALTA CHOCONTA

Calle 108 # 8A-29

Teléfonos: 6128917, 5232048 y 316-3847878.

Correo electrónico: mercedes07salud@yahoo.es

Bogotá D.C.

PROCESO: DIVISORIO -VENTA DE LA COSA COMUN No.
2016-00766.
PARTE ACTORA: MERCEDES ELIZABETH PERALTA CHOCONTA
PARTE DEMANDADA: LUIS GERMAN PERALTA CHOCONTA
JUZGADO: QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

Respetado Señor Peralta: reciba un cordial saludo de mi parte.

Como es de su amplio conocimiento el pasado cinco (5) de octubre de 2018, el Sr. Inspector de Policía 1 A de Usaquén, en cumplimiento a lo ordenado en el Despacho Comisorio No. 086, realizó la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la calle 108 # 8A-29 lote 8, manzana F, urbanización Francisco Miranda, nomenclatura de la ciudad de Bogotá D.C.

El referido inmueble está legalmente secuestrado.

Por otra parte, mediante telegrama No. 11847 del 18-08-2023, se me comunicó la designación en el cargo de secuestro del inmueble que usted ocupa.

El día 04-SEP-2023, en compañía del abogado de la parte demandante, a la hora 06:00 pm nos hicimos presentes en el inmueble objeto del proceso, siendo atendidos por la señora: **MERCEDES RINCON VILLARAGA** quien manifestó ser su pareja y que Usted salía bien temprano, regresando bien tarde. Adicionalmente que desconocía su número de celular.

Para cumplir con lo de mi cargo (artículo 52 del Código General del Proceso) y como quiera que no ha sido posible reunirme personalmente con Usted, respetuosamente le solicito allegarme dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, la siguiente información:

1. Nombre y apellidos y número de identificación de los cuatro (4) arrendatarios (as) del inmueble secuestrado.

2. Valor de los cánones de arrendamiento de cada uno de los cuatro (4) apartamentos arrendados.

3. Agradezco que se comunique conmigo al teléfono celular: **313-8396115**. Lo anterior con el único fin de concretar con Usted una reunión para cumplir con lo de mi cargo.

Cordialmente,



YENNI ANYELA GORDILLO CARDENAS

Dirección: CRA 78K No. 73B -48 SUR CASA 98 en Bogotá D.C.

Auxiliar de la Justicia

Teléfono: **313-8396115**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2016– 0766 00

De acuerdo con la documental obrante en el expediente, el Despacho RESUELVE:

1. Como quiera que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, no dio cumplimiento a la orden impartida en auto impartida mediante auto de fecha 06 de febrero de 2023, por secretaría, requiérasele nuevamente en la forma y términos allí dispuestos, poniendo de presente además que, la información solicitada deviene necesaria a efectos de decidir lo pertinente en relación con el remate del bien a dividir dentro del presente asunto.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a las sanciones de que trata el artículo 44 del C.G.P.

Del mismo modo, se insta a los extremos procesales para que efectúen las acciones necesarias para la consecución de la información requerida.

2. Téngase en cuenta que la auxiliar de la justicia designada como secuestre dentro del presente asunto efectuó la aceptación del cargo.
3. Las manifestaciones por esta efectuadas y el informe de gestión presentado se tienen por agregados al protocolo y en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.
4. Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

^{1 1} Estado electrónico 30 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c012711ac20d62cb66b6a27efe4b4ddc0a0a84a12f8c9433a8de8cc1cc90532**

Documento generado en 29/11/2023 08:20:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2017 – 00287 00

Téngase en cuenta la respuesta allegada por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, la cual se agrega al expediente y de deja a disposición de los interesados, para que se manifiesten como a bien consideren. (*Registros 12 y 13*)

Para el efecto correspondiente, resáltese el inventario de bienes relacionados en la comunicación referida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandía
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6cb686ba19663e93701d072cdfca17451f2d53ce984da76c7c571a52ffa398**

Documento generado en 29/11/2023 08:20:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Estado electrónico 30 de noviembre de 2023

OFICIO 2023-01-847112

Apoyo Judicial Supersociedades <CORREOCERTIFICADO@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>

Mar 24/10/2023 12:06 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

ccto05bt

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Apoyo Judicial Supersociedades**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por Apoyo Judicial Supersociedades](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



Al contestar cite el No. 2023-01-847112

Tipo: Salida Fecha: 23/10/2023 05:18:54 PM
Trámite: 17522 - PETICIONES SECRETARIALES LIQUIDACIÓN
Sociedad: 900321734 - GRAN COLOMBIANA DE Exp. 82327
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: - Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá
Folios: 3 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-262941

Bogotá D.C.

Doctora:
Elsa Marina Páez Páez
Secretaria
Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá
ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Remisión vía E – mail

Referencia. Respuesta al radicado No. 2023-01-838475 del 19 de octubre de 2023
Proceso: 11001310300520170028700
Restitución de Tenencia de Bien Inmueble (Contrato de Arrendamiento
Financiero de Leasing con opción de compra de Bancolombia S.A).
Su oficio No. 1112

Acusamos recibo de su correo electrónico radicado en esta entidad con el número de la referencia, a través del cual, solicita “...informe el estado del proceso del trámite de reorganización empresarial de la sociedad Gran Colombiana de Maderas S.A.S., bajo el radicado No. 82327 e informe, si es del caso, si los bienes: máquina Brandt aplacadora de cantos unilateral modelo Highflex 1220 con sus respectivos accesorios para su normal funcionamiento. - máquina seleccionadora de tableros Holzma Hpp 250/31/31 con sus respectivos accesorios para su normal funcionamiento, han hecho parte de algún acuerdo o si continúan bajo la tenencia de la aludida sociedad...”.

Sobre el particular, nos permitimos informar que revisado nuestro Sistema de Información Documental (SID), se constató que mediante Auto identificado con número de radicación 2021-01-124158 de 12 de abril de 2021, esta Superintendencia de Sociedades decretó la terminación del proceso de reorganización, y, en consecuencia, la apertura del proceso de liquidación judicial Simplificada de la sociedad Gran Colombiana de Maderas S.A.S, en los términos de los artículos 12° y siguientes del Decreto 772 de 2020.

Posterior a ello, mediante memorial 2021-01-461480 de 23 de julio de 2021, el liquidador de la sociedad concursada presentó el inventario a valor neto de liquidación, del cual se surtió el respectivo traslado entre el 23 al 27 de agosto de 2021, documento en el cual se relacionaron entre otros, los siguientes bienes:

A. INVENTARIO DE BIENES:

GRAN COLOMBIANA DE MADERAS S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL						
INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES						
BIENES MUEBLES						
ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	ESTADO	AÑO	VALOR RAZONABLE
1	Siera Vertical	Putsch Meniconi 2008	SVP145	Bueno	2.008	\$21.100.000
2	Zunchadora	Transpak	201	Regular		\$250.000
3	Colector de Polvo	Hollywood		Bueno		\$1.210.000
4	Compresor de pistón motor 2 HP	SIEMENS		Regular		\$280.000
5	Maquina para Prensa		2,6x1,6	Bueno		\$9.570.000
6	Maquina de corte Seccionadora	HOLZMA	HPP-250	Bueno	2.013	\$210.000.000
7	Enchapadora de canto con Extractor	BRANDT	KDF-220	Bueno		\$49.800.000
8	Maquina de prensa Gris	1650 X 2500		Bueno		\$750.000
9	Maquina de presa Verde	1650 X 2500		Regular		\$420.000
10	Sierra Colilladora	DeWALT	DW713	Bueno		\$1.074.000
11	Maquina Encoladora de Rodillos		1,6 m	Bueno		\$2.200.000

Así mismo, nos permitimos informar que mediante memorial radicado bajo el consecutivo no. 2022-01-488999 del 02 de junio de 2022, el Liquidador de la sociedad remitió el informe de gestión y rendición final de cuentas con corte al 30 de Mayo de 2022, documento en el cual se pudo verificar la relación de pago de los gastos de administración y una parte de los créditos de primera clase – Fiscales, quedando un saldo insoluto de esta clase, toda vez que el saldo del activo neto de la liquidación fue de \$0.

Ahora bien, previo cumplimiento de las etapas procesales establecidas en el Régimen de Insolvencia, mediante Auto No. 2022-01-583975 del 29 de julio de 2022, se aprobó la rendición final de cuentas presentada por el Liquidador y en consecuencia se declaró terminado el proceso liquidatorio judicial de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad Gran Colombiana de Maderas S.A.S.

Finalmente, para su mejor referencia remitimos adjunto copia de los radicados mencionados en el presente oficio, y dejamos a su disposición los datos de contacto del Liquidador de la sociedad, el doctor Omar Alexander Prieto García, a quien puede ubicar en la dirección: Calle 19 No. 7 – 48 Oficina 1503 Edificio Covinoc en Bogotá D.C., Teléfono Fijo: 9371870, Celular: 3152872966, Correos electrónicos: omarprigar@hotmail.com y/o contacto@prietoabogadosasociados.com ante quien podrá exponer sus inquietudes.

Cordialmente.



FRANCISCO JAVIER LARA DAVID

Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES

RAD: 2023-01-838475

ANX: 2021-01-124158 de 12 de abril de 2021; 2021-01-461480 de 23 de julio de 2021; 2022-01-488999 del 02 de junio de 2022 y sus anexos; y 2022-01-583975 del 29 de julio de 2022.

FUN: S4390

OFICIO 2023-01-847112

Apoyo Judicial Supersociedades <CORREOCERTIFICADO@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO>

Mar 24/10/2023 12:06 PM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

ccto05bt

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Apoyo Judicial Supersociedades**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por Apoyo Judicial Supersociedades](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.



Al contestar cite el No. 2023-01-847112

Tipo: Salida Fecha: 23/10/2023 05:18:54 PM
Trámite: 17522 - PETICIONES SECRETARIALES LIQUIDACIÓN
Sociedad: 900321734 - GRAN COLOMBIANA DE Exp. 82327
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: - Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá
Folios: 3 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-262941

Bogotá D.C.

Doctora:
Elsa Marina Páez Páez
Secretaria
Juzgado Quinto Civil del Circuito de Bogotá
ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Remisión vía E – mail

Referencia. Respuesta al radicado No. 2023-01-838475 del 19 de octubre de 2023
Proceso: 11001310300520170028700
Restitución de Tenencia de Bien Inmueble (Contrato de Arrendamiento
Financiero de Leasing con opción de compra de Bancolombia S.A).
Su oficio No. 1112

Acusamos recibo de su correo electrónico radicado en esta entidad con el número de la referencia, a través del cual, solicita “...informe el estado del proceso del trámite de reorganización empresarial de la sociedad Gran Colombiana de Maderas S.A.S., bajo el radicado No. 82327 e informe, si es del caso, si los bienes: máquina Brandt aplacadora de cantos unilateral modelo Highflex 1220 con sus respectivos accesorios para su normal funcionamiento. - máquina seleccionadora de tableros Holzma Hpp 250/31/31 con sus respectivos accesorios para su normal funcionamiento, han hecho parte de algún acuerdo o si continúan bajo la tenencia de la aludida sociedad...”.

Sobre el particular, nos permitimos informar que revisado nuestro Sistema de Información Documental (SID), se constató que mediante Auto identificado con número de radicación 2021-01-124158 de 12 de abril de 2021, esta Superintendencia de Sociedades decretó la terminación del proceso de reorganización, y, en consecuencia, la apertura del proceso de liquidación judicial Simplificada de la sociedad Gran Colombiana de Maderas S.A.S, en los términos de los artículos 12° y siguientes del Decreto 772 de 2020.

Posterior a ello, mediante memorial 2021-01-461480 de 23 de julio de 2021, el liquidador de la sociedad concursada presentó el inventario a valor neto de liquidación, del cual se surtió el respectivo traslado entre el 23 al 27 de agosto de 2021, documento en el cual se relacionaron entre otros, los siguientes bienes:

A. INVENTARIO DE BIENES:

GRAN COLOMBIANA DE MADERAS S.A.S. - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL						
INVENTARIO Y AVALÚO DE BIENES						
BIENES MUEBLES						
ITEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	ESTADO	AÑO	VALOR RAZONABLE
1	Siera Vertical	Putsch Meniconi 2008	SVP145	Bueno	2.008	\$21.100.000
2	Zunchadora	Transpak	201	Regular		\$250.000
3	Colector de Polvo	Hollywood		Bueno		\$1.210.000
4	Compresor de pistón motor 2 HP	SIEMENS		Regular		\$280.000
5	Maquina para Prensa		2,6x1,6	Bueno		\$9.570.000
6	Maquina de corte Seccionadora	HOLZMA	HPP-250	Bueno	2.013	\$210.000.000
7	Enchapadora de canto con Extractor	BRANDT	KDF-220	Bueno		\$49.800.000
8	Maquina de prensa Gris	1650 X 2500		Bueno		\$750.000
9	Maquina de presa Verde	1650 X 2500		Regular		\$420.000
10	Sierra Colilladora	DeWALT	DW713	Bueno		\$1.074.000
11	Maquina Encoladora de Rodillos		1,6 m	Bueno		\$2.200.000

Así mismo, nos permitimos informar que mediante memorial radicado bajo el consecutivo no. 2022-01-488999 del 02 de junio de 2022, el Liquidador de la sociedad remitió el informe de gestión y rendición final de cuentas con corte al 30 de Mayo de 2022, documento en el cual se pudo verificar la relación de pago de los gastos de administración y una parte de los créditos de primera clase – Fiscales, quedando un saldo insoluto de esta clase, toda vez que el saldo del activo neto de la liquidación fue de \$0.

Ahora bien, previo cumplimiento de las etapas procesales establecidas en el Régimen de Insolvencia, mediante Auto No. 2022-01-583975 del 29 de julio de 2022, se aprobó la rendición final de cuentas presentada por el Liquidador y en consecuencia se declaró terminado el proceso liquidatorio judicial de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad Gran Colombiana de Maderas S.A.S.

Finalmente, para su mejor referencia remitimos adjunto copia de los radicados mencionados en el presente oficio, y dejamos a su disposición los datos de contacto del Liquidador de la sociedad, el doctor Omar Alexander Prieto García, a quien puede ubicar en la dirección: Calle 19 No. 7 – 48 Oficina 1503 Edificio Covinoc en Bogotá D.C., Teléfono Fijo: 9371870, Celular: 3152872966, Correos electrónicos: omarprigar@hotmail.com y/o contacto@prietoabogadosasociados.com ante quien podrá exponer sus inquietudes.

Cordialmente.



FRANCISCO JAVIER LARA DAVID

Secretario Administrativo del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES

RAD: 2023-01-838475

ANX: 2021-01-124158 de 12 de abril de 2021; 2021-01-461480 de 23 de julio de 2021; 2022-01-488999 del 02 de junio de 2022 y sus anexos; y 2022-01-583975 del 29 de julio de 2022.

FUN: S4390

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2018 – 00359 00

Agréguese el Despacho Comisorio debidamente diligenciado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en el que da cuenta la entrega del inmueble objeto de la controversia. Póngase en conocimiento de los interesados para los fines pertinentes. (*Carpeta 0068*)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandía

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f594b2700125056b6fd4586443a4dad32e388b641bfc7e8af5f5032edd616c9**

Documento generado en 29/11/2023 08:20:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Estado electrónico 30 de noviembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2019 – 00169 00

Téngase en cuenta, para los efectos legales a que haya lugar, que se subsanó en legal forma el emplazamiento Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual ahora figura en estado público para su respectiva consulta. (*Registro 60*)

Sin embargo, sería del caso entrar a resolver las exceptivas previas formuladas contra el mandamiento de pago, sino fuera porque se advierte una circunstancia que puede dar lugar a la nulidad del proceso, de no sanearse oportunamente.

En el mandamiento de pago se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JUAN FRANCISCO GONZALEZ WANDURRAGA (q.e.p.d.), el cual se ordenó rehacer en el auto que antecede.

No obstante, al revisarse dicho registro en la pantalla de consulta TYBA según el informe de la oficial mayor en registro anterior, se evidenció que en la actuación se emplazó a los herederos JUAN FRANCISCO GONZALEZ WANDURRAGA (q.e.p.d.), sin que se lea la expresión correcta a fin de entender que la citación corresponde a los herederos indeterminados de JUAN FRANCISCO GONZALEZ WANDURRAGA (q.e.p.d.), tal y como quedó consignado en el mandamiento de pago proferido el 5 de agosto de 2020.

En consecuencia, a efectos de no cercenar los derechos que eventualmente les asistan a los interesados en tal calidad (*herederos indeterminados del causante*), se ordenará corregir lo pertinente.

Así pues, resulta a todas luces necesario que se rehaga dicha actuación en debida forma, para lo cual se DISPONE:

- 1.- Por secretaría procédase de manera inmediata a realizar nuevamente el emplazamiento a los herederos indeterminados de JUAN FRANCISCO GONZALEZ WANDURRAGA (q.e.p.d.) en el Registro de Personas Emplazadas
- 2.- Así mismo, por secretaría contabilícese nuevamente el término para que los emplazados comparezcan al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico del 30 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **243d8a6fe34869d0ccaa575251fc505de7eb8d9dfd0c029730891c83796aad17**

Documento generado en 29/11/2023 08:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2019– 0408 00

Téngase en cuenta que la demandada Josefina Rojas Cáceres, guardó silente conducta en el término concedido para ejercer su derecho de defensa.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

^{1 1} Estado electrónico 30 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca0877661f69bb358f87b46173383335b2b4d1f43597ba6844ee1e0f645d7c73**

Documento generado en 29/11/2023 08:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2020– 0124 00

Como quiera que la solicitud que antecede², reúne los requisitos de que trata el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder presentada por la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, quien funge dentro del presente asunto, como apoderada de la parte demandante.

Se reconoce personería a la Dra. SONIA LORENA RIVEROS VALDES, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido y en sustitución de la Dra. MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO.

Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la escritura pública No. 1520 del 18 de mayo de 2023.³

Por secretaría póngase a disposición de la referida apoderada el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 30 de noviembre de 2023

² Registro 0045, expediente digital

³ Registro 0008, Cuaderno Intervención Excluyente

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45be408b13801abf5432bca4948e45626523507c799255052d6d6b38e4b16ab**
Documento generado en 29/11/2023 08:20:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2021– 0418 00

Como quiera que la solicitud que antecede, reúne los requisitos de que trata el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia al poder presentada por la Dra. DIANA ANGÉLICA MARTINEZ LEMUS, quien funge dentro del presente asunto, como apoderada de la demandada Salud Total EPS.

Notificado el llamamiento de garantía efectuado dentro del presente asunto se continuará con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

^{1 1} Estado electrónico 30 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c90a8c3c081ffea0873a174f233b6a7b8a7ac05fc1455010f7fa2336ddd92f4**

Documento generado en 29/11/2023 08:21:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00587 00

Visto el informe secretarial que antecede y continuando con lo que en derecho corresponde, se DISPONE:

1. Téngase en cuenta, para los fines legales del caso, que se realizó en debida forma la anotación del asunto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, el cual feneció en silencio, por lo que ahora procede la designación del curador *ad-litem* que representará a las personas indeterminadas. (*Registro 0036*)

2. Como quiera que el curador designado ALEXANDER RAMIREZ GUERRERO no aceptó del cargo al que fue designado, se le RELEVA y se designa en su lugar a PLUTARCO CADENA AGUDELO, para representar tanto a los demandados NOHORA ELENA CHAVEZ RUIZ, LUIS FERNANDO CHAVES RUIZ, CLAUDIA CAROLA CHAVES RUIZ, NARDA ARABELL CHAVES RUIZ, AMANDA RUIZ DE CHAVEZ, SUART BLAIER CHAVEZ BERNAL, GERMAN JOSUÉ CHAVEZ BERNAL, herederos determinados de JOSUÉ NUMAEL CHAVEZ HERRERA, herederos indeterminados de JOSUÉ NUMAEL CHAVEZ HERRERA y herederos indeterminados de JOSUÉ NUMAEL CHAVEZ RUIZ, como a las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

Por secretaría comuníquese el nombramiento por telegrama o por el medio más expedito, de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual deberá dejarse constancia en el expediente. Igualmente, hágase la salvedad al auxiliar de la justicia que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento so pena de las sanciones de Ley.

Sin perjuicio de lo anterior se REQUIERE a la parte actora para que propenda de manera diligente y en el marco de sus posibilidades a que el (la) auxiliar de la justicia concurra oportunamente a tomar posesión de su cargo y continuar así con las etapas subsiguientes del proceso.

3. De otro lado, considerando que el extremo actor manifestó expresamente no aceptar la sustitución procesal -*Registro 0038, página 2*-, en los términos anotados en el numeral 3° del auto fechado el 21 de julio de 2023 (*Registro 0034*), el despacho DISPONE tener a AMANDA ALEJANDRA MENDOZA CHAVES como litisconsorte de los anteriores titulares (*AMANDA RUIZ DE CHAVES, JORGE HUMBERTO CHAVES RUIZ, LUIS FERNANDO CHAVES RUIZ y NARDA ARABEL CHAVES RUIZ en calidad de herederos determinados de JOSUÉ NUMAEL CHAVEZ HERRERA*) como compradora de los derechos herenciales y gananciales que le correspondían a los aludidos demandados, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del canon 68 del Código General del Proceso.

4. Por secretaría, dé apertura al cuaderno de excepciones previas, donde se tramitará en la oportunidad procesal pertinente, el pleito pendiente formulado por la aquí interviniente.

5. Téngase en cuenta que el extremo actor describió las defensas de la interviniente. (*Registro 0038*).

6. Revisado el mandato que figura en el registro 0041, el despacho le reconoce personería adjetiva al profesional del derecho Dr. JUAN ALBERTO LEGUIZAMON COMBARIZA como apoderado de los demandados DALILA ESPERANZA CHAVES RUIZ y JOSUE LEONARDO CHAVES RUIZ, quien aceptó por el ejercicio de su profesión, en los términos y para los fines del mandato otorgado. (*Art. 74 del C.G.P.*)

6.1. En consecuencia, se considera notificada a DALILA ESPERANZA CHAVES RUIZ y a JOSUE LEONARDO CHAVES RUIZ, por conducta concluyente, al tenor de lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

6.2. Por secretaría, contrólense el término con el que cuentan los citados para ejercer su defensa; fenecido, retorne el expediente al despacho para decidir lo pertinente.

De igual manera, permítase el acceso al expediente digital, el cual será enviado al correo electrónico informado por el togado jalcasesor@hotmail.com.

7. Obre en autos y en conocimiento de los interesados, la respuesta allegada por la Unidad Administrativa de catastros Distrital. (*Registro 0042*)

8. Se requiere al apoderado de la parte demandante para que acredite la notificación de los demandados JORGE HUMBERTO CHAVEZ RUIZ e ISAURA AMANDA CHAVES RUIZ.

9. Finalmente, revisada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-210609, el despacho dispone requerir a la autoridad registrar para corregir la anotación No. 015 del instrumento, en el sentido de precisar que la acción corresponde a un proceso verbal de pertenencia por la vía de la prescripción adquisitiva extraordinaria. **Oficiése**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b936d525eb23a42b31bc594ca11bb0acac7546ce202f1edf433f98f8f49fd3**

Documento generado en 29/11/2023 08:21:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Solicitud de Conversión Colpensiones

Previo a adoptar una decisión de fondo en relación con la solicitud de conversión formulada por la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, se requiere a dicha entidad para que, en el término de cinco días proceda a dar cumplimiento a la orden impartida en auto de fecha 07 de junio pasado, esto es pronunciarse en relación con la petición formulada por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué, concerniente a que el título de depósito judicial objeto de la presente actuación sea puesto a su disposición.

Para dichos menesteres secretaría remita a la apoderada judicial un ejemplar de esta providencia y de la referida decisión. Déjense las constancias en el expediente.

Vencido el término anterior, secretaria ingrese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandía
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b2a0561247d216aeafec496746edc6fe7f8cdbeeaf7a41316cd36c545bef23**

Documento generado en 29/11/2023 08:21:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Exhorto 001 2020 – 06665 01

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone requerir al Ministerio Público – Procuraduría General de la Nación, en los mismos términos ordenados en el numeral 2º del auto calendarado el 22 de septiembre de 2023, para que en término perentorio se pronuncie como a bien considere. **Oficiese**

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandía
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db9f0229b0d392ac4699519c2699b7f10a30218f490dfd478795c9c9f11aba4**

Documento generado en 29/11/2023 12:36:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Estado electrónico 30 de noviembre de 2023

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00103 00

1. Revisado el escrito obrante en el registro 0056 del expediente digital, el despacho reconoce personería adjetiva al profesional del derecho ANDRES FERNANDO VELEZ OSORIO para defender los intereses del extremo pasivo, como representante legal y apoderado inscrito de la entidad reconocida VM LAWYERS S.A.S. (*Registro 56*)

Por lo expuesto, se considera revocada la representación que venía ostentando ELKIN ARLEY MUÑOZ ACUÑA.

2. De conformidad con los artículos 1666 y siguientes del Código Civil, se reconoce al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS como subrogatario parcial de cara a las obligaciones contraídas por AMERICAN CARGO TRADING SAS. y como codeudores MONICA ALAIX ACOSTA y JOSE IGNACIO MAZ POSADA, hasta la concurrencia de \$52'471.398 al haber asumido el pago parcial de las obligaciones contenidas en el pagaré 1010085544 contraídas por la parte demandada, conforme se indica en el escrito contentivo de la negociación. (*Registro 46 y 57*)

3. Finalmente, acorde con lo solicitado por el extremo actor (*Registro 59*), el libelista deberá estarse a la fecha programada en auto calendado el 31 de julio de los corrientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **391a309358ff9b82f1937ef79841407b2ee7a0e9b0ae51059f0442c503ac8451**

Documento generado en 29/11/2023 12:36:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023– 00431 00

Continuando con lo que en estricto derecho corresponde, el despacho DISPONE:

1. Obre en autos los certificados de tradición de los automotores de placas EMN072 y ZYX281, donde figura inscrito el embargo decretado por esta dependencia. (*Registro 0014*)
2. De otro lado, requiérase al extremo actor para que acredite la inscripción del embargo sobre el rodante de placas HHS280 objeto del gravamen prendario, mediante la incorporación del respectivo certificado de tradición.
3. Finalmente, téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que el demandado EVER HANS CUBILLOS VERDUGO se notificó del mandamiento de pago librado en su contra, conforme con la comunicación establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, recibida por el citado el 14 de noviembre de 2023.

Por secretaría, contrólese el término restante para que el demandado ejerza su defensa, fenecido y cumplido lo ordenado en el numeral 2º de la presente decisión, retorne el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Estado electrónico 30 de noviembre de 2023

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1028db7a933b5458b85f4256c677f49a332562c323bd124537b6a7f705a080c9**

Documento generado en 29/11/2023 12:36:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023– 00449 00

Por ser procedente y asistirle razón a la demandante (*Registro 0007*), el despacho, al tenor de lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, corrige el auto admisorio de la demanda proferido el 11 de septiembre de 2023, en el sentido de precisar que la demandante es BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA. y no como equivocadamente quedó consignado (*BANCO DAVIVIENDA S.A.*).

En lo demás, se mantiene incólume la sentencia de tutela.

Notifíquese la presente decisión al extremo pasivo, junto con el auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68935bc3a0fcf5c233da4cf23e3901226247702a691be388c6814e646f64078**

Documento generado en 29/11/2023 12:36:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Estado electrónico 30 de noviembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹
Expediente 005 2016– 0240 00

Previo a decidir en relación con el poder aportado por la demandada MARGARITA SARMIENTO DE VARELA, en el término de ejecutoria de la presente providencia, habrá de acreditarse que el mismo proviene de su dirección de correo electrónico o en su defecto efectuar nota de presentación persona al mismo.

Vencido el anterior término, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41165493ad702e07536a21288b2c8a1e56bedff73f34cba094b8829e1a3166fd**

Documento generado en 29/11/2023 02:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Estado electrónico 30 de noviembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2016– 0792 00

Como quiera que las partes guardaron silente conducta frente al requerimiento efectuado mediante auto de fecha 22 de septiembre pasado, se les requiere por última vez para que, en el término de ejecutoria de esta providencia informen si pretenden continuar con el presente asunto, so pena de impulsar la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b97494d416f23627b11797dee9626ef2b1120e845828788e96a78154f7845b7c**

Documento generado en 29/11/2023 02:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Estado electrónico 30 de noviembre de 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2020– 00307 00

1. Acorde con el requerimiento solicitado por el gestor del extremo actor, se insta al libelista para que, previo a acceder a lo pretendido, incorpore constancia de radicado del Despacho Comisorio No. 15 del 26 de abril de 2021 ante el Juez de la Mesa Cundinamarca, como quiera que no se encuentra acreditado en el plenario.

2. De otro lado, conforme lo solicitado en el registro 40 del cuaderno cautelar, se DISPONE:

2.2. DECRETAR el embargo de la cuota parte que le pueda corresponder al causante RUBÉN DARÍO TORRES MORA (q.e.p.d.) sobre el inmueble matriculado bajo el número No. 166 – 89589 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa–Cundinamarca. Oficiése a dicha entidad para que proceda de conformidad.

2.3. DECRETAR el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo radicado con el No. 11001 31 03 018 2020 0030100 que cursa en el Juzgado Dieciocho (18) Civil Circuito de Bogotá. Límitese la medida a la suma de **\$433'000.000.00.** M/cte. ***Oficiése de conformidad y tramítese por conducto de esta Agencia Judicial.***

2.4. DECRETAR el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo radicado con el No. 11001 31 03 031 2020 0023100 que cursa en el Juzgado Treinta y Uno (31) Civil Circuito de Bogotá. Límitese la medida a la suma de **\$433'000.000.00.** M/cte. ***Oficiése de conformidad y tramítese por conducto de esta Agencia Judicial.***

El despacho limita las cautelas a las decretadas, una vez se obtenga respuesta de las autoridades respectivas se procederá como corresponda respecto de la restante medida deprecada.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

¹ Estado electrónico 30 de noviembre de 2023

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8d28b75f90603b67b6acb54e84db6c23c267f759a3831c9334938901d1f9207**

Documento generado en 29/11/2023 02:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2020– 00307 00

Continuando con lo que en estricto derecho corresponde, el despacho DISPONE:

1. El despacho no valida la intimación surtida por aviso (*Registro 56*), como quiera que contiene al tiempo información propia de la notificación por aviso del Código General del Proceso y a su vez, de la comunicación prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, se requiere al extremo demandante para que rehaga el trámite exclusivamente con los requisitos y advertencias que regula el artículo 292 del Código General del Proceso, o, en su defecto, inicie el trámite de notificaciones mediante la implementación de las tecnologías de la información, empero, con el lleno de los presupuestos que dispone la reciente normativa -*artículo 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022*-.

2. De otro lado, por secretaría comuníquese nuevamente al Curador *ad-litem* Luis Carlos Otálora en los mismos términos del auto anterior, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas por el legislador. ***Líbrese comunicación***

Cumplido lo anterior, retorne el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Estado electrónico 30 de noviembre de 2023

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b238c59f5300c09fbc22e1b3a41ad35f9dd72d2cf62c11b800a7b723ec62aa1**

Documento generado en 29/11/2023 02:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022– 0140 00

Se encuentra el expediente al Despacho para decidir lo pertinente en relación con los actos de notificación² allegados al protocolo con ocasión del requerimiento efectuado mediante auto de fecha 01 de agosto pasado, empero, revisados los mismos se observa que deviene inviable tener por cumplida la prenombrada orden a partir de los mismos, como quiera que, si bien no se ha puesto en duda que sus destinatarios recibieron el mensaje de datos correspondiente, lo cierto es que de dichas actuaciones no se desprende de forma inequívoca que con la notificación se remitieron además los traslados correspondientes, es decir, la demanda y el mandamiento de pago.

Conforme con lo anterior, se requiere una vez más a la parte demandante para que proceda de acuerdo con lo ordenado en la referida providencia.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 30 de noviembre de 2023

² Registros 40 y 41 expediente digital

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9669a0daf0c528b1d5d7fc74ce61342a48420f54e46fd9f7f63c6795baca8a21**

Documento generado en 29/11/2023 02:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022– 0218 00

De acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente, el Despacho RESUELVE:

1. Téngase en cuenta que el curador *ad litem* de los herederos indeterminados de JOSE DANILO VIRGUEZ PEREZ, aceptó el cargo para el cual fue designado y dentro del término de traslado no contestó la demanda, ni propuso medio exceptivo alguno.
2. Previo a decidir en relación con los poderes allegados por ANDREA VIRGUEZ JARAMILLO y JOSE DANILO VIRGUEZ JARAMILLO, quienes aducen su calidad de herederos de JOSE DANILO VIRGUEZ PEREZ, habrá de aportarse al protocolo documento idóneo que acredite tal parentesco.
3. Téngase en cuenta que SANDRA MILENA LOTERO GIRALDO, aceptó el cargo de administradora de los bienes de la herencia para el cual fue designada.
4. Con todo, una vez se decida en relación con la actuación de los herederos del causante y se determine si ya se inició el trámite de sucesión del mismo, se decidirá lo pertinente en relación su labor.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico 30 de noviembre de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandía
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c34fd0e3e43a3a57b71e547df4b9604f6c4fa2f545919cbbb25a3ab58ef59643**

Documento generado en 29/11/2023 02:30:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022– 0616 00

Téngase en cuenta que la parte demandante recorrió en tiempo el traslado de las excepciones formuladas por la parte demandada.

En firme la presente providencia, ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07095b2a81c48e8d5fae46abdedcd98d6abb7292124a77cf34679d0773d12c1d**

Documento generado en 29/11/2023 02:30:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Estado electrónico 30 de noviembre de 2023